

LEY 6.047

**Expropiación de terrenos en Morón, para la Sala de Primeros
Auxilios de El Palomar**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación
las fracciones de terrenos que a continuación se detallan: setenta

y cinco metros cuadrados (75 m²), setenta y cinco metros cuadrados (75 m²), y setenta y cinco metros cuadrados (75 m²), designadas como parcelas 13 b, 14 b y 15 b, de propiedad de don Luis Carlos Bernieri y setenta y cuatro metros cuadrados con nueve mil novecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados (74,9956 m²), designada como parcela 16, de propiedad de los señores Alfredo García Díaz y Pilar Arnaldo, todas ellas de la manzana 15, sección A, circunscripción III, del partido de Morón, con destino a la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en la localidad de El Palomar.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al Plan de Obras Públicas 1959, Anexo XI "Deuda de Ejercicios Anteriores".

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti.
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Raúl H. Pérez Jiménez.
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 24 de agosto de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto 11.137.

Registrada bajo el número seis mil cuarenta y siete (6.047).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 22 de mayo de 1959.

Aprobado el 16 de julio de 1959.

Sancionada por Senado el 13 de agosto de 1959.

Promulgada el 24 de agosto de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 31 de agosto de 1959